

VOL. Nº : 1277 S.C.J.
Nº : 2
AÑO : 1742

El capitán José Martínez de Ibarra
demanda al capitán Juan Esteban Frutos la falta
de pago de veinticinco toros que le adeuda.

Fol. : 1 al 29

103

14
protestada sin perjuicio de la natural
del estado desta causa sede traslado a Juan
Albano y para qd desponga en el termino de
tres lo firmo Sumario del dny juez

El dny Juez

Alonso

Señor Dn Juan de Sosa
no lo por y por
de p. por y por

Joseph Martinez Ven
Satisfaccion de cuenta
D. Juan Esteban fuent de que otorgaria
nuestros autos, y fianca por no justificada
alant. Sin embargo de bugomexla por cuenta
del agoderado; y que las costas procesales
del actuado en orden ala demanda de
las docientas Causas las pague Dho Abaxa
en por aver las causado, y en orden alo ac
tuado sobre las Cuinte y cinco Causas las
pague con mitad, y esta providencia se ha
ra saver alas partes y lo firmo en este ga
jel afalta del Zeltado = Ante Baer y Ba
re = Anterme Greg. D. de Cingara Cos.
co. Gov. y Cav. = Unho dia mes, y año Ho
tifique al Cap. D. Bixente Pexyria Agode
rado de D. Bixente Joseph Martinez la den
tencia deduso, y auiendo oido se conformo
firmo con migo de que doi fee = Bixente Lu
Pexyria = Dito = Unho dia mes, y año ley
notifique el auto y Antecedente a Juan
Pexyria que lo oyo y entendio y firmo
con migo de que doi fee = Juan Pexyria
Baxen = Dito = Antermente sub. D.

Unificación ad. D. J. ...
endo oído, y entendido de lo que se conforma
ba y se conforma y no fructo goce de unige
sim. Lo que doi fee = D. J. = L. J. = L. J. =
tar. D. J. =

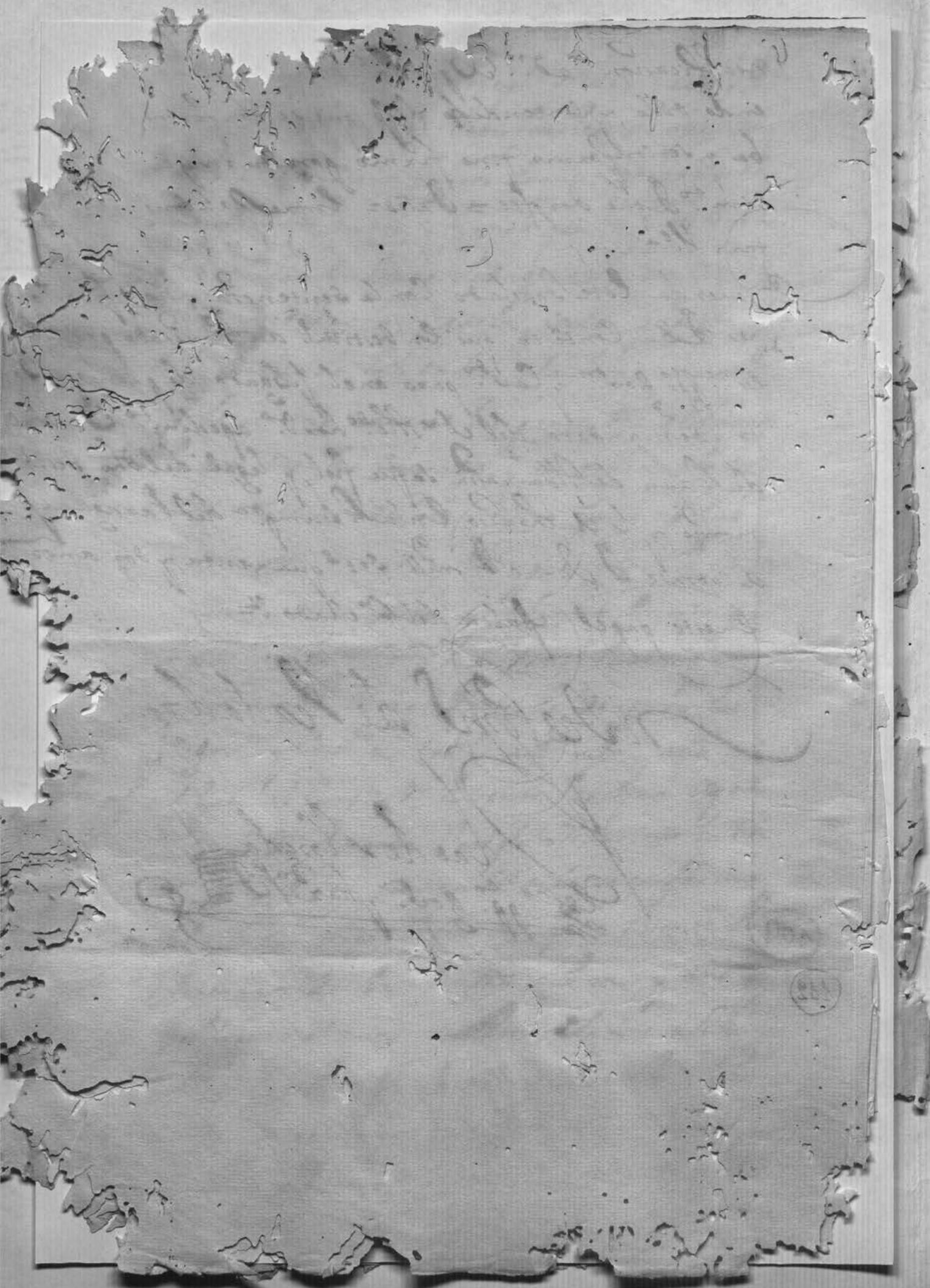
Quenda este traslado con la sentencia y notificación
nes de un Contesto, que en destim. auct. curado por
en no co. gov. on y haz. do para en el juzgado de primer
to y mandatos del Sr. Al. de hon. d. agedim. D. J. =
de Juan de Albarrasin saque fiel, y legal del dho. servi
monio y lo autentico en la L. J. on del Paraguay
a catarse el Junio de mill set. quarenta, y dos años
En este papel afalta del R. Chado D. =

En testimo de Verdad =

Las de Rosada
D. J. =
no co. gov. on y haz. do

109

112



7
D^o fee, y Centados de Similitales
nosos Juces de la presente Cierren, como es
parado de Set. quaxenta, y Uno el Sarg^{to} Mayor
D^o Ant. Baez, y haze siendo Al. de Roldan
Eximex Coto libros comission al Sarg^{to} Mayor
D^o Juan Blasquez para que agaxose los quos
quos de Ciudad del Ganado que condujo Juan
de Albaraxam, y auendo buerto la tra. comissio
on me dijo, Su M^o como se auian agaxado
nuebe. Causa de Ganado de los quaxenacion
a D^o Juan Esteban fuytos, y para q^o conite
pedim^{to} de Juan de Albaraxam dos
senten. Catorce dias de Durio de Set. quax
ta y dos D.

Las dec. Roseda
Esc. no. co. Gov. y haz. D^o

110

113

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

113

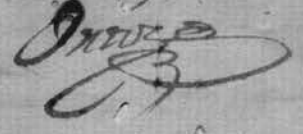
Juan de Alvarasin Residente en esta Ciudad
Respondiendo al ²o. Tado de la peticion presenta
da por el Alfrz. Miguel de Cardenas apoderado
do Substituto de D. Juan Cotebar frutos quitados
diendo haverme cargo del producto de cien Cauezas
de Ganado Vacuno de las Cien, y Cienze que condu
jo el q. de q. de otro D. Juan Cotebar frutos con
la mejor forma que sea Lugar en Dño, y me con
venga ante Vno paxeco y digo, que de las Cien
y Cienze Cauezas que constan del fletam. to
que ad. Joseph Martinez Cienze y cinco D.
por demanda del suso Dho, y sentencia del J.
que fue de ella el Dho. Mayor D. Ant. Ba
y hize como consta del destimam. que pre
to conta Dolon? y juram. to por Dho. Neri. =
de otras cien, y Cienze Cauezas, otras diecien
que vinieron, al Dho. Martinez por q. y riesgo
de frutos, a D. Luis de la Cosqueta cien, y
cien, y dos cauezas de Dho. ganado en la misma
conform. que todas juntas componen el nu
ero de quatrocientas, y cinquenta y dos

(111)

(115)

En esta ocasión se entregaron nueve Cauevas que a me
gondel de otro numero a favor del dos por ciento
En esta prueba asi mismo presento la fee de
Lir. no. 10. Gov. on y haz. da R. D.; Sugeta la Realidad de
auea entregado otras dos quantidades que componen
el numero de Diezenta, y quatro Cauevas ^{de las} ~~de las~~
de las Ciento, y Ciente del fletam. to quedan
ochenta, y seis cauevas que a diez q. Caba tra
importan quientos die, y seis pesos, y axistias
de Lexba duientas Sing. ta y ocho que son ha
bas contadas, las quales he estado, y esto por
to a entregar las al dho Agoderado como con
ta de mi declaracion, sin que conste lo contra
rio contrame hasta el estado presente, ni sobre
la presump. on imaginaria al dho Agoderado
en que pudo entregarseme ganado para satisf
facer Dho, quando localfados las duientas que
Remitia ad. Joseph Martines, y las Ciento, y die
ta y diez a dho Conquista le otorgue fletam. to
lo ^{de las} ~~de las~~ Ciento cauevas que a diez mas se hubie
ran el queado como se Ciente Caxe al dho go
lo que se ha de seguir con mandante Remite
las das duientas Sing. ta y ocho (a) de hea

... de mill. Seis. y quarenta y ...
... que el autor de suso al Cap. Juan ...
... de ... y ... y ... con mil ...
... de que doy fe =

Juan ... 

... y ... y ...
... a D. Miguel de Cardenas, apoderado ...
... a D. Juan Esteban ... de oyo y ...
... y ... con ... de ... doy fe =

Miguel de Cardenas 

111

Yo el Cap. m. Juan Blasquez de Ueber
del H. de A. de J. de la Santa Sea. de la
Cui. de la Asump. del Paraguay q. Vice
del Caucaj organizado de la Tropa de J. de
de alba y en el de la de pro pro de la Cui.
y para que Conste de este V. de firmado
de mi nombre en 8 dias del mes de octubre
de este presente año de 1742

10

Juan Blasquez

[Faded, illegible handwritten text on a torn piece of paper]

Juan de Albarán en Residencia en la Coman-
 da de Miguel de Caxdenas Agoderado sub-
 tituto de D. Juan Esteban frutes. Ante mis
 gaxeros, y digo, que en justificacion de mis lec-
 ciones exsimo contra Doleñidad, y juramento
 mis. presento Perius de Dies cañeras y ganafes
 que saco el Hen. de Alc. de Nov. al Jn Juan Blas
 ques de la tropa que conduje el año proximo
 pasada por gaxeros de Ciudad nueva de q. de
 de dho frutos, y en q. el ganado que conduje
 de mi cuenta, en el qual Perius se justifican
 todas las de mis lecciones, y en su virtud se
 habe de dexar mandan se me abonen, con
 Sing. y dos pesos de costas que gaxe
 de manda de D. Joseph Martinez, que
 raxon por defender a dho frutos a Ley. y
 en beneficio de la cont. y mis Perius que
 el lino de la causa parga fee entos autos,
 como prueba suficiente mandan q. se me
 se me abone, y el resto liquido este q. me gaxe.

113

116

Doy fe y verdad que yo el Sr. Don Juan de Alvarrasin
 me presentado el Cap. de la Real Audiencia de
 Juan de Alvarrasin en tiempo que el Sr. Don Juan de
 Alvarrasin Bascos y Bascos fue Alcaide de Navarra
 Primer Voto sobre el cumplimiento de un pleito de
 dueñas Cabezas y ganancia de dicho Alvarrasin en
 que a su cargo de cuenta del dho. mayor y menor
 an estubo fueros con obligacion de entrega a
 dho. Martinnes con mas veinte y cinco cabezas
 mas que le hizo cargo sobre que se firmaron a
 otros por de fensas de dho. y continuo dho. Al-
 varrasin en cinco dho. fueros obiendo el dho.
 que fueros y amenasaban a los vniens del dho.
 dho. sobre que talis sentencia de diez e entrega
 dhas dueñas Cabezas y assi mesmo veinte y
 cinco toros a satisfaccion de dho. Martinnes con
 cargo de la fianza como assi la otorgo dho.
 Mandante por escritura publica de la Real Audiencia
 de Toledo condenando en costas al Sr. Don Juan de
 Alvarrasin y las pago en cinquenta y dos
 que me entregó de sus propios vniens y
 buentenedor con obligacion de pagar
 los vniens de dho. fueros como todo
 de Contrar de los referidos a estos aq
 fisco y de mandatos del Señor Alcaide de Navarra
 de Segundo voto pues dessa casa se
 de cinco y diez de Junio de mill e
 de ciento e quarenta y dos años

114

117

Juan de Alvarrasin
 Alcaide de Navarra
 Primer Voto

En presencia de quando ha lugar de J. O. L. e.
se traslado a la Otra parte para que responda
dentro de veinte y quatro horas y compare
ante de la Justicia de lo criminal por el lo que
se le fuere requerido y para que se le cite
con apremio de lo que se le fuere requerido
de que doy fe

Yo el Jefe de la Justicia de lo criminal
de esta Real Audiencia de Mexico
Doy fe de lo que se me ha requerido
y para que se le cite con apremio
de lo que se le fuere requerido
de que doy fe

Yo el Jefe de la Justicia de lo criminal
de esta Real Audiencia de Mexico
Doy fe de lo que se me ha requerido
y para que se le cite con apremio
de lo que se le fuere requerido
de que doy fe

Yo el Jefe de la Justicia de lo criminal
de esta Real Audiencia de Mexico
Doy fe de lo que se me ha requerido
y para que se le cite con apremio
de lo que se le fuere requerido
de que doy fe

Los Antos

El Sr. Sargento Mayor Don Ignacio de
 la Cruz Vecino federario Alcalde Ordinario de
 segundo Corp desta Ciudad por su Magestad
 Aviendo visto el Escrito presentado por Juan
 de Albarran pidiendo Conclusión del camino q
 se le concedio de diez dias para justificar sus Exi
 pones, y de la misma suerte a la otra parte pa
 ral lo q fuere del dho de comparete Sr. Mayor
 D. Juan Coban Paros, por el motivo de estar
 parado dho camino, lo respondido por el
 Al. fue Miguel de Cordera al traslado q
 se le dio de q se le pedia se le prorogue mas
 camino Incan Denga El Cap. Benigno
 Buitos Aguen tiene despachada Cartamin
 na. Con lo demas q deduce en el precedente
 pedimento, Dijo su Merced, no aver de
 ser adha prorrogaron por averla pedido
 parado el camino de la dha de q se le pedia
 do dho Juan de Albarran.

15 122
 Los peritos Lencore Caro sin causa
 se prohibe el dho Segunda Instancia como
 ay en las razones q deduce Dho Cardenas Heredia
 Val Apoderado Intruido de Conspuar en
 da causa sin el moroso del Srado Benito
 Duros q para lo principal desta causa, accion
 coincidente de ella se tiene comunicado por el
 dex q se tiene concurrido encañon delectada
 Merced e Laminis por concluso, y se desista
 de los autos para q aleguen de su dho las partes
 y se les notificara para que lo ante No firmo
 q hoy fee

Ignacio de
 Alcaraz

Antoni

117

124

Ignacio Carriz de Nisio
 de la Corte de Nisio

En dho dia mes y año Ley, Inari figue en tuar
 de Alcaraz en dho dho de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho

de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años

de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años

de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años

de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años

de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años
de un mill e quinientos e quatro e dos años

...ponerle a cargo de los señores ...
... y fallar de las ...
... Al ... y ...
... meentareque las donentias sin ...
... de una parte ...
... Lalla para quando entre ambos tengan liquidacion ...
... dias ...
... en las costas de ...
... en una ma de mi parte ...

Riquel de Cardenas

A ... y ...
...
... años =

Pongase costas a cargo de la materia =

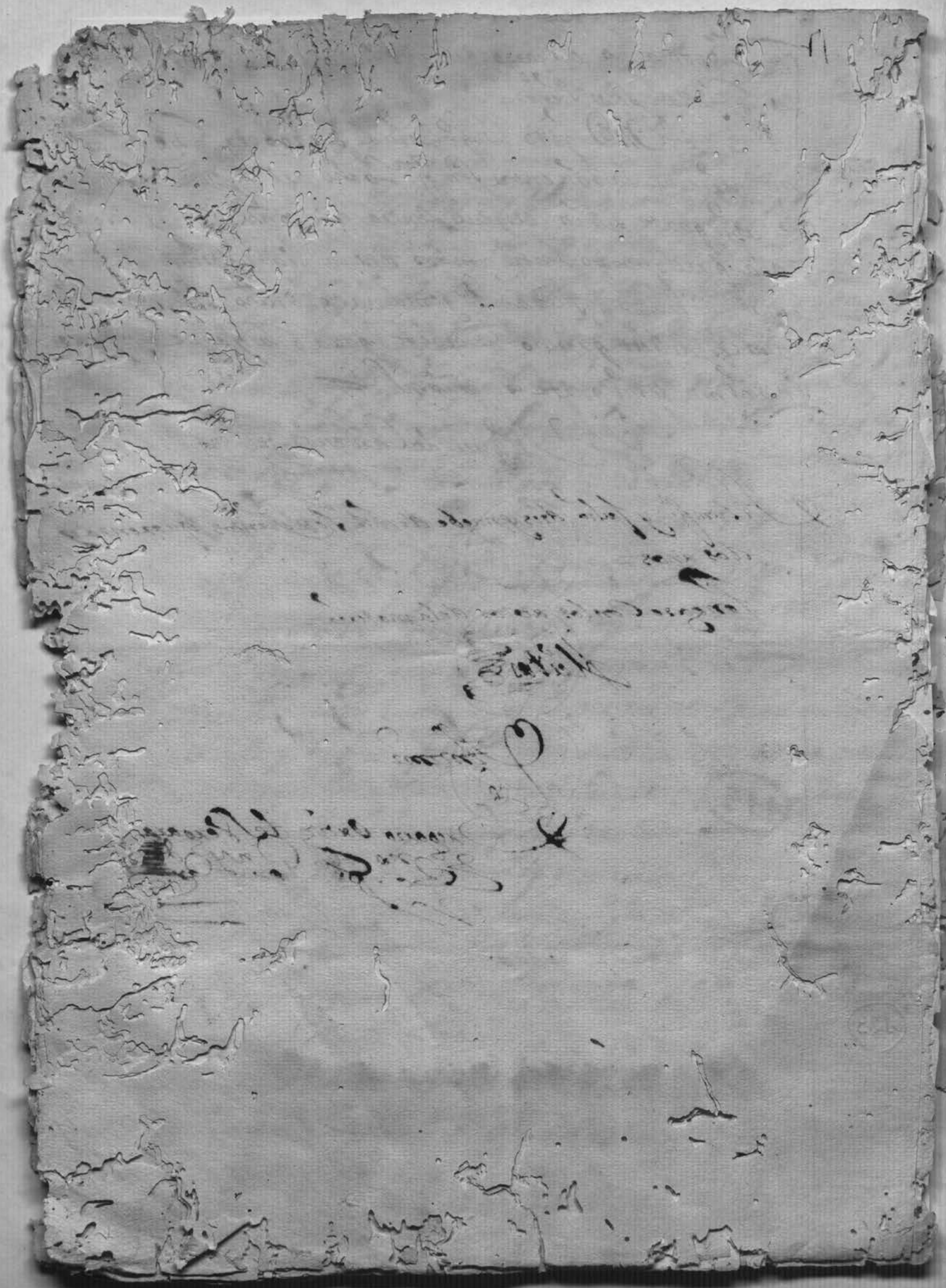
Hecho

Ante mi =

...
... no ...
...
...

119

123



Juan de Alvarado Residente al presente de los
 Autos de Simón de Miguel & sus denas Agor
 rado substituto de D. Juan Oval...
 ento, y veinte caueras de ganado que conduje b
 ta de los fuesos pretendiendo hacerse cargo de
 dada la Refeada con... sin que... el cal
 gñatidad que legitimamente se me dev... a
 y estando pronto ala entrega del producto de la
 Cant. que por su Cuenta beneficié, ante D.
 co y digo, que tengo plenamente justificadas las
 gñatidad que tengo leguadas en mi declarac
 por Via de loquion Enq. to ala veinte y cinco
 ueras que entregue al Cap. n. gr. Joseph Mante
 por sentencia de Dues Competente consta
 timonio autentico de fexas. 3 y 6 de estos
 En que no se ofrece la menor duda ni dife
 y Enq. to ala nueve caueras que entregue
 quios de esta Ciudad consta dela fe Jas
 Ces. de hazer la afosa 2 y visus de
 Palarquez Afosa 10. y aunque no hubiera sta ju
 tificaron, basta en Notorio que ningun

120

124

Esta cosa que no pague
de la gana y suida la Cant. de ganado que
dega que conduse gana que se me abonare sin la
Resolución de su excelto Apicuo Matexia San Clemente
y evidente como se practica entre los Comca
res por Cuias Rasones se hade dexar mandan
me abonen las dhas dos gastadas, con mas los
quenta y dos pesos de costa que pague por defen
de aho frutos. a Ley de buen remedio como con
ta aho. 12 de la fe dada con el l. no de uita
ra, y condenar al demandante en lo auuado en
esta su demanda, que las ha causado, Reducio
do a su materia en que no auia duda, que el
mas presto que se pona en la Nacion al significan
te por mi parte las gastadas que se deuen escatofa,
por no auer en ellas Rason de dudar, que el Presto es
tan pronto aentregax aho Agexado por tan
to.

Aho pido, y Suplico se sirba auerme por
ve perdido aho traslado, y de proseguir como pido
por ser el Justicia y juez en forma de dhas
J. J. A. U. Y. A. C. I. A. =

A honra y fecho diez y siete de mil Trecentos qua
renta y dos años.

20 Ante Ciudad de la Albuja
Dize y Uno de Julio de mil e...
yenta y dos años el Sr. Don Juan de
Tenorio de Flechas Vecino de...
calde ordinario de Aguas...
por su Magest que Dios este...
estos autos de demanda especifica...
por el Alférez D. Miguel de...
darse apoderado...
D. Juan Esteban...
de las Compuensas Contra Juan de Alcarra
residente en esta Alta Ciudad sobre la
dad de recien...
de cien Cabezas de ganado...
de...
Con la mejor estimacion...
ese en Yuba como parece del...
por...
en el...
Diciembre del año...
cuyo...
de...
las...
de...
los...

(122)

126

21

cuando a lason de seis y no
 fando en los lequerra y
 rados de esta caridad de ser
 fiva dho Cadenas el año de la mayor
 dad cuya sentencia lade y p...
 led estando en esta su audiencia y publica
 administracion de Justicia con
 costas los bienes del referido preso y la
 gagea su agoderado abriendose tan
 segun el Real del Real desta Ciudad y lo
 notifique y lo firmo en este papel de
 del sellado =

Ignacio de
 Fleitas
 Firmo =

Juan de Noyas
 de la Casa de...

Andho dias mes y año...
 de Juan de...
 dio Idip de Confesso...
 y doy fe

(123)

(127)

Juan de Noyas

[Signature]

El Excmo. Sr. D. Juan de S. J. de S. J.

Encomienda =

Procurador D. Juan de S. J. de S. J.
Encomienda =

En este día mes y año Yo el Escrivano publico P. de C. y Cabildo
en conformidad del decreto que se le dio a este fin
do del Señor al calde de segundo voto y estando que tenia
la hize saber alto decreto y en turne ligencia me entrego
go los autos q. se llaman =

Encomienda =

A Juan y Julio Veintay Nueve de abril de mil seiscientos e sesenta
y dos años =

Asistido a la p. a. y delante para q. se ponga a este
mino del Sr. D. Juan de S. J. de S. J.

Encomienda =

Encomienda =

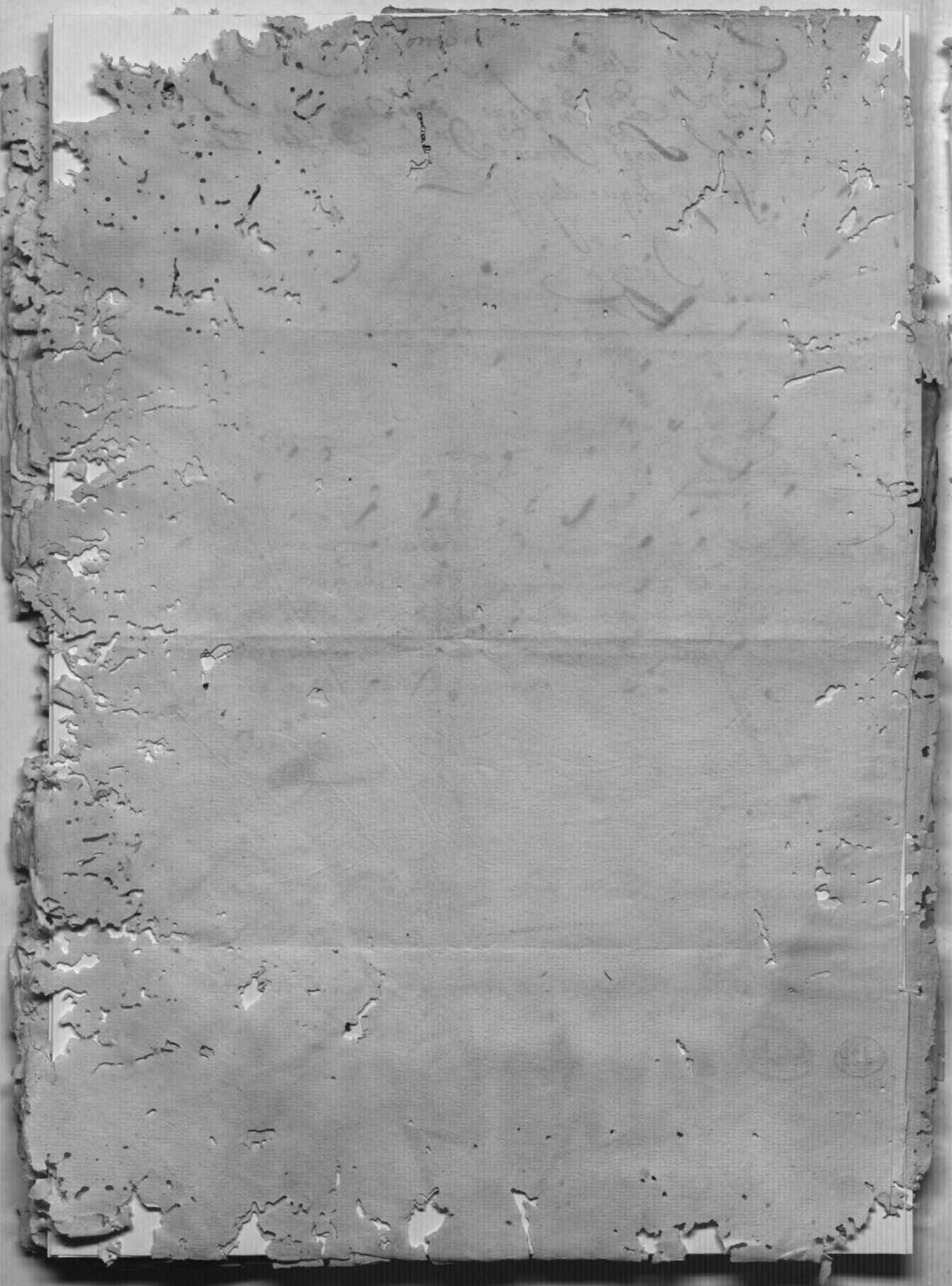
Procurador D. Juan de S. J. de S. J.
Encomienda =

En el mes de Mayo y Año Lo...
23 Don Juan de...
del Sarg. Mayor D. Juan...
de que doy fee
Ouro

170

429

125



Presupcion de Julio facinra de mil setecientos qua-
renta y dos años =

Yo el presente D. no Co Don ^{Don} ^{Don} de la Doi-
fa y Verdadera testimonio de Como se buca-
ron los autos pedidos por el Alferes Mig.
de Cadenas en el juzgado de primer voto con
todo cuidado. Y no han parecido sino Un testimonio
de la Denuncia y otras diligencias autorizadas
por mi D. no Co. Apetimento de Juan de
Albarasin y para q. entre lo fimo =

Yo el
necario D. no Co de ^{Don} ^{Don}
D. no Co ^{Don} ^{Don}
D. no Co ^{Don} ^{Don}

S. J. Juan Gen

Juan de Albarazain Residente En la insu-
 ta demanda que contra mi sigue el Alfrax. Nligu
 quel de Cardenas como apoderado substituti
 de Dn Juan Esteunfrutos, ante Mr. Jaxera
 y Diego que tengo peones avalarados en
 la Campaña con quatro Carretas para
 haxer Vose a Santafee y me puxera salir
 al Regaro de todo, por que el dho
 solo pretende embaxarame, por lo qual
 doy mi poder el que por dho se Nligu
 re y es necesario al Comisario de la
 Cavalleria Dn Joseph Luis Baxera por
 que continue mis defensas en el Regaro
 que se halla dha demanda En esta Ciudad
 a esta Ciudad por tanto =

Amd. pido y suplico me aya por
 sentado, y de admitirme el dho poder en
 que pido justiera, y sus enforzamientos
 dho =

Juan de Albarazain

(132)

(127)

Comisionado de Agosto Dn y sus demit sucesores

Quixenta y dos años =

malos pedidos por el Sr. Juan de los Rios y
 Cardenas Apoderado de la villa de San Juan de los Rios
 Fr. de Mando de la heredad por la dha. C. por
 la Union y Seta acordada en las partes de
 la Causa Se notifique al Sr. D. Juan de los Rios
 alabida de los juicios q. de se dieran en grado de
 apelacion por los mismos Autores, y con el q. no
 no se notifica se se fue de la Causa de un
 dia natural con Apresamiento y lo firmo
 de q. doi fe

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

En este dia mes y año se notifique en la Causa
 Auto de un dia natural al Sr. D. Miguel de Cardenas
 con la Union y Seta q. no avia respondido por
 de fecho q. padere de la villa por el accidente q. se dio
 de q. doi fe

133

128

Juan de los Rios

S. M. J. de ...

na. q.

Miguel de Cardenas Jefe no delista Cui...
 van frutos mediante como mas haya lugar de dho. Interpo-
 niendo en forma de apelacion de la Sentencia q' fue
 y Promovido el dho. Alcalde de Segundo voto, q' se
 se fleytas en causa con Juan de Alvarracin, en donde se
 me parte y a favor del Busocho y hallandome aguantado
 dicha Sentencia Ante dho. Jefe y Diego; q' en Justicia
 se ha de servir de Nuevo causa o al menos q' se
 me dar por todo lo Jural del dho. y sea lo favora
 que merezcan los Autos de dha. causa q' se
 a punto diez. La primera por q' los dho. de Costas
 Poder de mi parte el Contrario Causo a dho. Jefe
 tener sin que se entregase Manam. como en
 de Docientas causas de Ganado, la tercera
 ros. La demas cantidad al cumplimto de dha.
 tas en Bacas, no debe abonar al Contrario
 en que no tenia parte, q' ha sido
 de Alvarracin a entregar Manam. a dho. Jefe
 de las Docientas causas, la tercera q' se me parte
 para q' se partan, a las Costas de dho. Docien-
 tas fue en tenam. de Condenar
 q' se compare como Causa de

(134)

(129)

Mas en la demanda Geronimo
de los dho Martinis sobre los 25 duros fuere
y dhas Docientas Causas. Si el Juro por dha Sentencia
se Condene al pago de las quenta dho ni Part
no temiendo Poder de ella deus sin Causas Costas, Obe
deser y tomar Veuo para su Recuerdo y Asi, ni lo con
tas que Causo el dho Alvaraz en dho Martinis con
dhas Docientas Causas ni la mitad de Causas y Costas
sobre los 25 duros. En futa m.^{te} por sus finis particula
res. y sin Poder ni Mandato de ni Parte No deue abonar
le sino en Justicia pido que el Contrario le haque a mi
Parte el Alcanse que le hare de dho 25 duros para el Cum
plim.^{to} de la m.^{ta} Cantidad de su Obligacion de f.^{ta}

Lo Otro por q dho Sr. Alcalde en dha su Sentencia
no deus condenar a mi Parte en todas las Costas quando
he litigado en virtud de dha obligacion q no esta entera
m.^{te} satisfha por el Contrario ni lo a querido Efektuar.
Con tienda siendo Causa de dhas Costas en que pidi
mi Co de dho. Sea Condonado por todo lo qual

Al dho. Juro y su plio Veuo que dha Sentencia del J.
Ayo. Dalo menos la Conuifa. O Enmend. Mandando
como dhas pedido en todo p.^{ta} de Justicia y en lo neces
rio Juro en forma de mi Parte y pida en forma de

Juan de Carreneros

28
Assumpcion 2 de Septiembre de 1781
Y dos años

Traslado al Apoderado de Juan de Albarzin pa
ra qd responda dentro de tres dias lo firmo de
el Doy fe

Gregorio Ortiz de Vergara
De. a. D. J. Car.

En este dia mes y Año entregue estos Autos al Sr.
D. Ventura Pezari Apoderado Substituto del Cap.
de Albarzin de que doi fe

130

135

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly French or Italian, covering the majority of the page. The text is significantly obscured by ink bleed-through from the reverse side and the physical damage to the paper.]

[A large, stylized signature or name written in cursive, possibly 'G. J. ...']



[A smaller signature or name, possibly 'G. J. ...']

[A signature or name at the bottom of the page, possibly 'G. J. ...']



Benigno Beuti Apoderado Substituto de Juan de Albornoz
 azin ausente, trayendo al traslado del escrito presentada
 en grado de apelacion interpuesta por D. Miguel de Cardenas
 Apoderado Substituto de D. Juan Estevan Jantos en la causa
 Comanda Contra mi parte Sobre todo el producto de ciento y
 veinte Causas de ganado Vacuno que trajo a su cargo el
 de dho Jantos en la qual pronuncio Sentencia en favor de Juan
 Alcalde ordinario de segundo voto mandando que abonar
 ha mi parte el Valor de treinta y quatro Causas de dho ganado
 Nuebe de ellas que entrego de propios de Ciudad y Veinte y cinco
 Al Cp. Joseph Martinez por orden y Comandato del A. C. de
 Justicia con mas cinquenta y dos pesos de costas que las
 por dho Jantos, partiendo contra toda razon se hizo por
 en esta instancia la dha Sentencia como mejor aya
 por en dho Com. parte convega a que el dho Jantos parezca
 que el dho Apoderado no tiene en la que al J. de
 rebaja de las treinta y quatro Causas de ganado
 de sus patentes, y justificadas Resones de mi parte
 La no inda, sino solo sobre los cinquenta y dos p.
 Ser asi que estos los Causos ha mi parte el dho Jantos
 en las duientas Causas de ganado que trajo
 Martinez que solo era obligado a entregar
 incion de sesos como tambien en la entrega de
 dho sesos al mismo Martinez que aya
 la poder como dice el Comandato pero a la de
 en teoria, que no traja orden de dho Jantos
 en negarlas, las defendio por terminos l' autor
 se practica en Juicio, y en lo sucesivo asta que la Su
 iva le mando con su auto de dho J. de
 de entrega ha como de dho J. de

131

136

que si fuese que no le queda requisito para su parte
a ninguna de las partes mandadas abonar a mi parte
en quanto ala condenacion de costas principales de lo au
tinado en esta su demanda parte en Justicia esta bien
mandada, y que deura ser confirmada pues en el fuero
la dicha cantidad de ganados a mi parte estubo pronto a
entregarme todo el resto de su producto en la forma contenida
da de Juicio como parece de su declaracion de fofas y
distribucion de fofas. & que aun en este estado no le ha
acholargo de los diez y quatro, y dos p^{os} de costas, y el dho. oyo
nido con traxo con su tenacidad no quiso aceder a mi
avonera ha mi parte partidatun evidente de avonera
seduciendo su demanda a tela de Juicio en que se Juicio
ca con evidencia de la causa de todo lo actuado notan
do materia de seducir lo a Juicio por cuyas razones

A mi pido y suplico que auiendo ome por presente
vo en dho. grado se sirva de aprouar, y confirmar en
vo y por todo la Sentencia del Juez a que de dho. de ma
do por ser tan de razon, y Justicia que pido, y Juicio en
a rima de mi parte. &

Bentura Beati

La Ciudad de la Asuncion del Paraguay a Veinte
y tres dias del Mes de Septiembre del mill e setecientos
y noventa e dos años. El Senor Cap^o de Jeroni
mo Noyen Jefe General Justicia Mayor Capitan

Apuesta de la P^{ra} Aviendo visto esta P^{ra} con
esta Apudacion y ser puesta por el Alferez

de Cardeñas de la sentencia y pron. en
30 Mayor D.º Ignacio de Torres V.º no fue
Ordinario de Segundo Voto a favor de Juan de Marzan
Cuyo Mexico Considerado disp. Su Magestad y debia de
bera confirmacion la referida sentencia en todo y por
todo y para que las partes se notifique se buellan al
Juez della y lo firmo de que doi fee

Yo Domingo de Torres V.º no
Juez de la causa

Yo Domingo de Torres V.º no
Juez de la causa

Asumpcion a Septiembre veinte de mil setecientos
y treinta y dos años

132 Auiendo visto el Señor Juez desta causa en
la sentencia dada por el Señor Tor.º de Cap.

137

Don Pedro Enrardo de Apellan Confirma

su Magestad y pronuncio Enrardo de primera
Mando se notifique a las partes y lo firmo de que doi fee

Yo Domingo de Torres V.º no
Juez de la causa

Yo el Rey en su nombre yo el Rey y no el Rey...
de Alvarado Merced de Cadenas y lo
de y en el día y en su nombre...
de Alvarado de que hoy fue

Don

Yo el Rey en su nombre yo el Rey y no el Rey...
de Alvarado Merced de Cadenas y lo
de y en el día y en su nombre...
de Alvarado de que hoy fue

Don

Yo el Rey en su nombre yo el Rey y no el Rey...
de Alvarado Merced de Cadenas y lo
de y en el día y en su nombre...
de Alvarado de que hoy fue

Yo el Rey en su nombre yo el Rey y no el Rey...
de Alvarado Merced de Cadenas y lo
de y en el día y en su nombre...
de Alvarado de que hoy fue

Don

Yo el Rey en su nombre yo el Rey y no el Rey...
de Alvarado Merced de Cadenas y lo
de y en el día y en su nombre...
de Alvarado de que hoy fue